

1 N O T A R I O " : Sévase incorporar en el protocolo
2 de escrituras públicas a su cargo , una que contenga
3 la constitución de la compañía de responsabilidad li-
4 mitada denominada " Planificación y Consultoría Geren-
5 cial Placege Consultores Asociados Cía. Ltda. " , al
6 tenor de las declaraciones que constan en la cláusula
7 a continuación de la comparecencia de los intervi- -
8 nientes . - I N T E R V I N I E N T E S .

9 Intervienen y suscriben la presente escritura , los -
10 señores : Arquitecta Sonia Durán ; Ingeniero Iván Ace-
11 vedo Godutti ; e , Ingeniero Mario Valladares , cada
12 uno por sus propios y personales derechos . - Los com-
13 parecientes son de estado civil casados , a excepción
14 de la señorita Arquitecta Sonia Durán que es soltera,
15 mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domi-
16 ciliados en esta ciudad de Quito , y plenamente capa-
17 ces para contratar y obligarse . - ESTATUTO DE LA -

18 * COMPANIA " PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL
19 * PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. " . - -

20 A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINACION . - -

21 Los comparecientes declaran su actual voluntad de cons-
22 tituir como en efecto constituyen una Sociedad de Res-
23 ponsabilidad limitada , denominada " Planificación y
24 Consultoría Gerencial Placege Consultores Asociados -

25 Cía. Ltda. " . - A R T I C U L O S E G U N D O . -

26 OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la Compañía --
27 es : - a) Actividades de estudio , planificación , -
28 diseño , supervisión de obras , asesoramiento y en ge



1 -- neral consultoría para proyectos ; - b) Asesora- -
2 miento y en general consultoría para obras de ingenie-
3 ría tanto para la contratación directa con personas na
4 turales o jurídicas como interviniendo en llamamien--
5 tos , concurso , licitaciones u otros con entidades -
6 públicas y privadas ; y , - c) Prestación de servi- -
7 cios profesionales especializados , que tengan por ob-
8 jeto identificar , planificar , elaborar o evaluar pro
9 yectos de desarrollo , en sus niveles de prefactibili-
10 dad , factibilidad , diseño y operación , comprende a-
11 demás la supervisión , fiscalización y evaluación de -
12 proyectos , así como los servicios de asesoría y asis-
13 tencia técnica , elaboración de estudios económicos ,
14 financieros , administración , auditoría e investiga--
15 ción . - Para el cumplimiento de su objeto social , la
16 Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles ,
17 mercantiles comerciales , no prohibidos por las Leyes
18 relacionados con el mismo , como : Celebrar contratos
19 de asociación y cuentas en participaciones o consor--
20 cio de actividades con personas jurídicas o naturales,
21 nacionales o extranjeras , para la realización de una
22 actividad determinada , adquirir acciones , participa-
23 ciones o derechos de compañías existentes o nuevas com
24 pañías , participando como parte en el contrato consti
25 tutivo o fusionándose con otra o transformarse en una
26 compañía distinta , conforme lo disponga la Ley ; ac-
27 tuar como mandante o mandataria de personas naturales
28

y/o jurídicas a través de sus representantes legales ;
ejercer la representación de empresas nacionales o ex-
tranjeras en líneas alines a su objeto social ; abrir
toda clase de cuentas corrientes , sean comerciales o
bancarias . - Sin perjuicio de las prohibiciones pre-
vistas en otras leyes , la Compañía no podrá realizar
ninguna de las actividades contempladas en el Artículo
veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Con-
trol del Gasto Público . - A R T I C U L O T E R C E _

R O . - DURACION . - El plazo de duración de la Compa-
ñía es de treinta (30) años , a partir de la fecha de
inscripción de su constitución en el Registro Mercan-
til , plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad
de la Junta General de Socios . - A R T I C U L O --

C U A R T O . - DOMICILIO . - La Compañía tiene su do-
micilio principal en la ciudad de Quito , provincia de
Pichincha y podrá abrir agencias y/o sucursales en cual-
quier lugar del país o del exterior . - A R T I C U --

L O Q U I N T O . - IMPORTE DEL CAPITAL . - El capi-
tal de la Compañía es de Dos millones 00/100 - sucres
(S/. 2'000.000,00) dividido en dos mil (2 .000)
participaciones de Un mil sucres (S/. 1.000,00) de -
valor cada una . - La Compañía entregará a cada socio
un certificado de aportación en el cual constará nece-
sariamente su calidad de no negociable y el número de
las participaciones que por su aporte le correspondan.

A R T I C U L O S E X T O . - INTEGRACION DEL CAPITAL.
El capital suscrito de la Compañía es de Dos millones



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- 00/100... sucres (S/. 2'000.000,00) y se encuentra pagado en el cincuenta por ciento de cada participación en numerario . - El saldo del capital deberá integrarse en un plazo máximo de doce meses , contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de constitución . - Según lo anterior el estado de caja y las participaciones asignadas a las personas otorgantes es como sigue : --

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	N6. DE PARTI CIPAC.	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL
Arq. Sonia Durán	1.000	500.000	500.000	1'000.000
Ing. Iván Acevedo - Codutti	500	250.000	250.000	500.000
Ing. Mario Valladares	500	250.000	250.000	500.000
TOTAL :	2.000	1'000.000	1'000.000	2'000.000

ARTICULO SEPTIMO . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General , quienes tendrán las atribuciones, de fechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en este Estatuto . - La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunidos , es el

10 Órgano supremo de la Compañía . - A R T I C U L O O O

2 T A V O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

3 SOCIOS . - Son atribuciones de la Junta General ; a)

4 Designar y remover por las causas legales al Presidente

5 y al Gerente General , señalándoles su remuneración ;

6 b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Pre

7 sidente y Gerente General ; c) Resolver acerca de la

8 forme de reparto de utilidades ; d) Consentir en la

9 cesión de las partes sociales previo el consentimiento

10 unánime del capital social ; - e) Admitir nuevos so--

11 cios a través de aumentos de capital , por resolución

12 unánime del capital concurrente en primera convocato--

13 ria ; f) Decidir acerca del aumento o disminución del

14 capital social y la prórroga del contrato social ; g)

15 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Com-

16 pañía ; h) Acordar la exclusión del socio o de los so

17 cios de acuerdo con las causales establecidas en la --

18 Ley ; i) Reformar el contrato social y el Estatuto ;

19 y , j) Ejercer las demás atribuciones contempladas en

20 la Ley y Estatuto de la Compañía .- A R T I C U L O -

21 N O V E N O : DEL PRESIDENTE . - El Presidente será nom

22 brado por la Junta General de Socios , para el período

23 de dos(2) años . - Sus deberes y atribuciones son : --

24 a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar

25 las actas respectivas ; b) Extender y suscribir los -

26 nombramientos para los cargos cuya designación corres-

27 ponde a la Junta General, salvo el suyo que lo será por

28 el Gerente General ; - c) Firmar los certificados de -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- aportación ; y , - d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto . - A R T I C U L O D E C I M O . - DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE . - En caso de falta temporal o definitiva del Presidente , le subrogará en sus funciones , el Gerente General designado por la Junta General . - Si la falta fuere permanente , la Junta nombrará un nuevo Presidente .

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - DEL GERENTE GENERAL . - Habrá un Gerente General , que será nombrado por la Junta General , por el período de dos(2) años . - Sus deberes y atribuciones son : - a) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ; - b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa , nombrando , removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno , pudiendo inclusive designar Gerentes Departamentales y Contador ; - c) Girar y aceptar cheques , ceder , endosar , descontar y transferir a nombre de la Compañía , toda clase de documentos ; - d) Abrir y cerrar cuentas bancarias , retirar fondos mediante cheques , libranzas , órdenes de pago o cualesquiera otra forma , siempre en relación con los negocios de la empresa ; - e) Dirigir el archivo , contabilidad y correspondencia de la Compañía ; - f) Presentar a la Junta General , dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo , el balance anual , la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios ; - -

[Handwritten signature and scribbles over the text]

1 g) Conjuntamente con el Presidente resolver sobre el -
2 gravamen de los inmuebles propios de la Compañía , sin
3 perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley
4 de Compañías ; - h) Llevar el libro de actas de las Jun
5 tas Generales y actuar como Secretario de este organis
6 mo ; - i) El Gerente General podrá suscribir actos o -
7 contratos que obliguen a la Compañía con solo su firma
8 por una suma de hasta seiscientos salarios mínimos vita
9 les y conjuntamente con el Presidente por más de este -
10 valor ; y , - j) Ejercer las demás atribuciones que le
11 confieran la Ley y el Estatuto . - A R T I C U L O D E

12 C I M O S E G U N D O . - DE LA SUBROGACION DEL -
13 GERENTE GENERAL . - El caso de ausencia , falta o impe
14 dimento temporal o permanente del Gerente General , és-
15 te será subrogado por el Presidente , -con todas sus a-
16 tribuciones , incluyéndose la representación legal , ju
17 dicial y extrajudicial de la Compañía . - A R T I C U -

18 L O D E C I M O T E R C E R O . - El Presidente y el
19 Gerente General continuarán en el desempeño de sus fun-
20 ciones , aún cuando haya sido fenecido su período hasta
21 ser legalmente reemplazados , salvo el caso de destitu-
22 ción sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo cien
23 to treinta y seis de la Ley de Compañías . - A R T I C U

24 L O D E C I M O C U A R T O . - Las Juntas Generales
25 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito
26 domicilio principal de la Compañía , previa convocatoria
27 del Presidente conjuntamente con el Gerente General o a
28 pedido del socio o socios que representen por lo menos



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- el diez por ciento del capital social , para tratar de los asuntos que indiquen en su petición . - Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía ; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas . - En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad . - Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Presidente y el Gerente General , con ocho días de anticipación , por lo menos , al fijado para la reunión . - Es aplicable a estas compañías lo establecido en los Artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías , según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida , en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de esta Junta . - A R T I C U L O - D E C I M O Q U I N T O . - DEL QUORUM.

La Junta General , no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a ella , no representan más de la mitad del capital social . - La Junta General se reunirá en segunda convocatoria , con el número de socios presen--

e.c.c.

tes , debiendo expresarse así en la resolución convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - A -

las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta , a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido . - A R -

T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión . - Actuará como Secretario el Gerente General y -

en ausencia de éste , un Secretario Especial que será nombrado en ese momento . - A R T I C U L O D E C I -

M O O C T A V O . - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales , llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta , salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo décimo cuarto del Estatuto , en que deberán firmar todos los asistentes .

Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a su celebración . - El acta de

las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso , las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario . - A R T I C U L O

D E C I M O N O V E N O . - Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital corriente ; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Para efectos de votación , por -



1 -- cada participación de mil sucres , el socio tendrá -
 2 derecho a un voto . - A R T I C U L O V I G E S I - -
 3 M O . - EJERCICIO ECONOMICO . - El año económico de la
 4 Compañía se computará desde el primero de Enero hasta -
 5 el treinta y uno de Diciembre . - A R T I C U L O V I -
 6 G E S I M O P R I M E R O . - La Junta General adopta
 7 rá las normas pertinentes para la distribución de los -
 8 beneficios , a propuesta del Gerente General , hechas -
 9 que sean las deducciones de Ley . - Cada socio tendrá -
 10 derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compa-
 11 ñía a prorrata de la participación social pagada . - -
 12 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - La
 13 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste al-
 14 cance por lo menos el veinte por ciento del capital so-
 15 cial . - En cada anualidad la Compañía segregará de las
 16 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento -
 17 para este objeto . - Por decisión de la Junta General -
 18 se podrá formar un fondo de reserva especial o facultati-
 19 vos . - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -
 20 R O . - Para la disolución y liquidación de la Compañía
 21 se observará las normas establecidas en la Ley de Compa-
 22 ñías y además las que la Junta General estime convenien-
 23 te dictar . - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R -
 24 T O . - En todo lo no contemplado en el presente Estatu-
 25 to , se entenderán incorporadas las normas pertinentes
 26 de la Ley de Compañías , las del Código de Comercio , -
 27 los convenios de las partes y de las disposiciones del
 28

[Handwritten signature and scribbles over the text]

Código Civil que fueren aplicables a este contrato de

compañía . - D I S P O S I C I O N E S T R A N S I -

T O R I A S . - a) La parte pagada del capital aporta-

do en numerario constitutivo de la Compañía , ha sido -

depositada en una cuenta bancaria especial de integra-

ción de capital , según consta del certificado de depó-

sito que se protocoliza juntamente con esta escritura .

b) Se autoriza expresamente al Doctor Javier Pallares

para que realice todos los trámites encaminados a la -

constitución de la Compañía , hasta su inscripción en -

el Registro Mercantil . - C O N C L U S I O N . - Cum-

pla usted señor Notario con las demás formalidades de -

Ley , para el perfeccionamiento de esta escritura , de

la misma que se servirá conferirme cinco copias certifi-

cadadas y dos simples del mismo . - - Hasta aquí la mi-

nuta , que se halla firmada por el Doctor Javier Palla-

res , con Matrícula número mil doscientos sesenta y o--

cho , la misma que los comparecientes aceptan y ratifi-

can en todas sus partes , y leída que les fue integra--

mente esta Escritura por mí el Notario , firman conmigo

en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - - -

Notario
San Juan

J. Pallares
San Juan

U. E. 17022014-3 / PV. 215-102

U. E. 17022421-E / P.V. 001-158

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

U. E. 17022014-0 / PV. 283-032

Quito, Mayo 17, 1993

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De nuestras consideraciones:

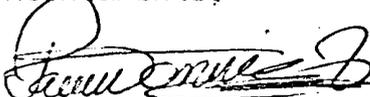
Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad se ha procedido a la apertura de la cuenta de integracion de capital a nombre de "PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA." por la cantidad de S/. 1.000.000,00 (UN MILLON, 00/100 SUORES), fondos retenidos para los fines consiguientes:

ACCIONISTAS (SOCIOS)	CAPITAL PAGADO
ARO. SONIA DURAN	S/. 500.000,00
ING. IVAN ACEVEDO	250.000,00
ING. MARIO VALLADARES	250.000,00

	S/. 1.000.000,00

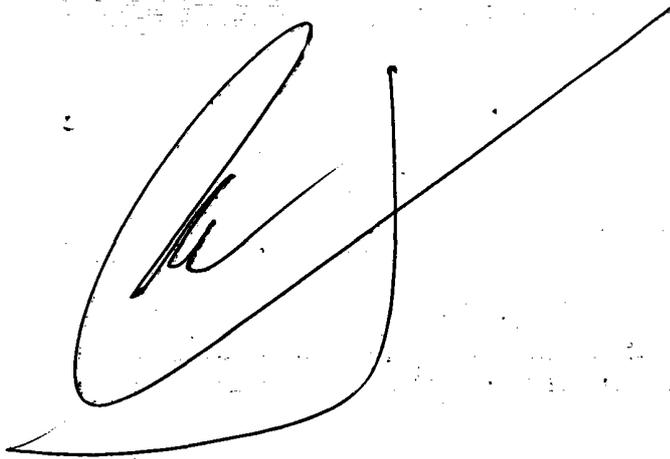
Estos fondos permanecerán retenidos en Citibank.

Atentamente,



PAQUITA NEVAREZ ARIAS
GERENTE - AGENCIA 6 DE DICIEMBRE
CITIBANK

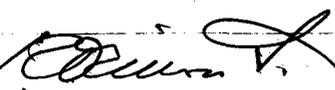
PAQUITA NEVAREZ A.
Firma Autorizada
CITIBANK, N. A.



Se otorgó ante mí ,

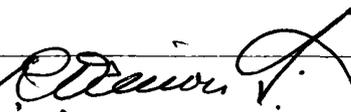
en fe de ello otorgo esta TERCERA COPIA ORIGINAL
AUTÉNTICA, firmada y sellada en Quito, a ocho de Julio
de mil novecientos noventa y tres. -

RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

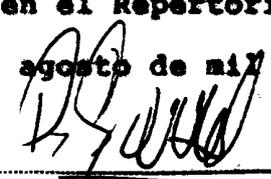

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución N° 93-1-1-1-1486, dictada
el dos de Agosto del presente año, por la Superinten-
dencia de Compañías, fue aprobada la escritura públi-
ca de constitución de la compañía Planificación y Con-
sultoría Gerencial Finacege Consultores Asociados Cía.
Ltda., otorgada ante mí, el siete de Julio del año en
curso. - Tomé nota de este particular al margen de la
respectiva matriz. - Quito, a once de Agosto de mil
novecientos noventa y tres. -

RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR


~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil cuatrocientos ochenta y seis, del señor Intendente de compañías de Quito, de 2 de agosto de 1993, bajo el número 1850 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.", otorgada el 7 de julio de 1993, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 1324.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18653.- Quito, a diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO